REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS UNIANDES

DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 1.- El Consejo Editorial es el órgano rector de las políticas editoriales en publicaciones y difusión científicas de las Revistas Científicas UNIANDES. El Consejo propondrá el diseño de instrumentos y acciones concretas en este ámbito.

Artículo 2.- El Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES forma parte de la Dirección de Investigación, bajo dependencia del Vicerrectorado General.

SOBRE LOS MIEMBROS

Artículo 3.- El Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES estará conformado por:

- Rector (a)
- Vicerrector (a) General
- Director(a) de Investigación
- Editor (a) General de las Revista Científicas UNIANDES
- Editores generales y Editores adjuntos de las Revistas Científicas UNIANDES; integradas, hasta la fecha de aprobación de este reglamento; por:

 - ✓ Uniandes Episteme
 - ✓ Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria
 - ✓ Revista UNIANDES de Ciencias de la Salud
 - ✓ Debate Jurídico Ecuador
 - ✓ METANOIA
 - ✓ HOLOPRAXIS

Artículos 4.- La directiva del Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES estará conformada por:

- Rector (a)
- Vicerrectora General (a)
- Director (a) de Investigación
- Editor (a) General de las Revistas Científicas UNIANDES

Artículos 5.- La Directiva del Consejo Editorial tendrá como propósito dar el aval para la presentación de las diversas propuestas que se sometan en el pleno del Consejo Editorial.

FUNCIONES DEL CONSEJO EDITORIAL DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS UNIANDES

Artículo 6.- El Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES tiene como funciones:

a.- Proponer, definir, estructurar, crear, modificar y aprobar las políticas editoriales que permitan la difusión y divulgación de las producciones científicas y académicas de las Revistas Científicas UNIANDES.

b.- Proponer, definir, estructurar, crear, modificar y aprobar las Políticas de ética y buenas prácticas editoriales de las Revistas Científicas UNIANDES.

c.- Planificar, direccionar, controlar y evaluar la gestión editorial y técnica de cada una de las Revistas Científicas UNIANDES.

d.- Aprobar o archivar la creación de nuevas revistas; previo aval de la Directiva del Consejo Editorial.

e.- Aprobar o archivar los diversos comité editoriales y científicos de cada revista

f.- Autorizar la creación de números especiales o temáticos de las Revistas Científicas UNIANDES.

g.- Autorizar el intercambio de artículos entre las Revistas Científicas UNIANDES y con revistas externas.

h.- Aprobar los planes de formación y capacitación en gestión editorial y buenas prácticas en publicaciones.

i.- Promover y tomar decisiones en el comportamiento ético de las Revistas Científicas UNIANDES a partir de las Políticas de Ética y Buenas Prácticas de la Institución.

j.- Desvincular a los miembros editoriales o científicos de cada revista; previa sustentación y aval de la Directiva del Consejo Editorial.

k.- Autorizar la inclusión de Editores de sección invitados.

l.- Revisar, aprobar o archivar las normas editoriales de cada revista.

m.- Todas las funciones que establezca la Directiva del Consejo Editorial.

SOBRE LAS SESIONES

Artículos 7.- Las sesiones ordinarias se realizarán de forma cuatrimestral y serán convocadas por el Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES o el Director de Investigación.

Artículo 8.- Se dará inicio a las sesiones con un quorum mínimo de 7 miembros.

Artículos 9.- Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple del pleno. En caso de empate, el Director de Investigación o el Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES tendrá derecho al voto de calidad.

Artículo 10.- Las sesiones extraordinarias del Comité serán convocadas con anticipación para tratar asuntos impostergables.

Artículo 11.- En cada sesión ordinaria o extraordinaria se nombrará un secretario ad hoc que será rotativo en cada sesión. Dicho secretario realizará el acta de la sesión. Esta acta deberá ser remitida al Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES, 48 horas después de la sesión y con firma electrónica; para que sea avalada y remitida a las miembros del Consejo Editorial vía correo institucional.

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículos 12.- El **Director de Investigación** es el máximo representante, ante las autoridades rectorales, de las Revistas Científicas UNIANDES y son sus atribuciones:

a.- Coordinar y gestionar todos los procesos inherentes al desarrollo de políticas editoriales que eleven la calidad científica, académica y técnica de las Revistas Científicas UNIANDES.

b.- Establecer alianzas interinstitucionales a nivel nacional e internacional para el intercambio de artìculos, evaluadores o editores invitados.

c.- Presidir el Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES.

d.- Asignar en el POA de la Dirección de Investigación, recursos financieros para el sostenimiento de las Revistas Científicas UNIANDES.

e.- Designar a los directores, editores generales y editores adjuntos de cada revista; previo aval de las autoridades rectorales.

f.- Designar al Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES.

g.- Validar el desempeño del Editor general de las Revistas Científicas UNIANDES; Editores generales y Editores adjuntos de cada revista. En caso de los editores adjuntos; se escuchará la valoración de los editores generales.

g.- Todas las funciones inherentes a su cargo.

Artículos 13.- **El Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES**, reporta al Director de Investigación, y son sus atribuciones:

a.- Coordinar y gestionar todos los procesos inherentes al desarrollo de políticas editoriales que eleven la calidad científica, académica y técnica de las Revistas Científicas UNIANDES.

b.- Establecer alianzas interinstitucionales a nivel nacional e internacional para el intercambio de artìculos, evaluadores o editores invitados.

c.- Planificar, direccional, controlar y evaluar la gestión editorial y técnica de cada una de las Revistas Científicas UNIANDES.

d.- Dirigir el Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES.

e.- Validar el desempeño mensual del Editor general y Editor adjunto de cada revista.

f.- Impulsar planes de formación y capacitación para la gestión editorial de revistas científicas.

g.- Presentar periódicamente el status editorial y técnico de cada revista ante la Dirección de Investigación.

h.- Cumplir las atribuciones asignadas por la Dirección de Investigación.

Artículo 14.- **El Editor General de cada Revista Científica UNIANDES** es el primer responsable de la revista asignada, y reportará al Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES; siendo sus atribuciones:

a.- Impulsar y controlar la aplicación de las políticas editoriales establecidas para las Revistas Científicas UNIANDES.

b.- Coordinar el flujo editorial de los artículos.

c.- Garantizar la calidad científica y académica de la revista.

d.- Presentar ante el Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES el cronograma de convocatoria para recepción de artículos y flujo editorial.

e.- Firmar los documentos generados por publicación para los autores y evaluadores; así como los nombramientos de los miembros del comité editorial y científica. (Firma electrónica y logos de la revista).

f.- La asistencia a todas las convocatorias por parte del Consejo Editorial las Revistas Científicas UNIANDES.

g.- Incluir a las revistas en bases de datos, directorios, catálogos, etc, reconocidas por CACES.

h.- Subir a la nube institucional los artículos de cada número, 15 días después de publicado en la revista.

i.- Rendir cuenta de la gestión de la revista si la directiva del Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES se lo solicitara.

j.- Actualizar las normas editoriales de cada revista y presentar a los miembros del comité editorial y científico ante el Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES.

k.- Presentar a editores de sección invitados.

l.- Avalar el desempeño mensual del Editor adjunto.

m.- Cumplir las atribuciones que sean asignadas por el Editor general de las Revistas Científicas UNIANDES.

n.- Cumplir las atribuciones que sean asignadas por el Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES.

Artículo 15.- **El Editor adjunto reportará del Editor General de la revista**, y son sus atribuciones:

a.- La asistencia a las convocatorias por parte del Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES.

b.- Apoyar al Editor General en el impulso y control de las políticas editoriales establecidas para las Revistas Científicas UNIANDES, así como en el flujo editorial.

c.- Apoyar la edición de artículos recibidos (corrección de textos, maquetación, la corrección de pruebas, traducción, etc).

d.- Apoyar en la gestión de la plataforma OJS de la revista.

c.- Cumplir las atribuciones que sean asignadas por el Editor General de la revista.

d.- Cumplir las atribuciones que sean asignadas por el Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES

Artículo 16.- **El Filólogo reporta al Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES, y son sus atribuciones:**
a.- Revisión de la gramática, la sintaxis, la coherencia y la claridad de los artículos; aprobadas y maquetados para publicación; asegurando que cumplan con los estándares lingüísticos y comunicativos de las revistas científicas UNIANDES.

b.- Asesorar y proporcionar orientación y retroalimentación a los editores para mejorar la calidad de los artículos, ofreciendo sugerencias y recomendaciones para fortalecer los argumentos, mejorar las referencias consultadas y desarrollar una redacción más efectiva.

c.- La asistencia a todas las convocatorias por parte del Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES.

d.- Cumplir las atribuciones que sean asignadas por el Editor general de las Revistas Científicas UNIANDES.

e.- Cumplir las atribuciones que sean asignadas por el Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES.

Artículo 17.- **El traductor reporta al Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES, y son sus atribuciones:**

a.- Traducir y revisar todo manuscrito en inglés que se publique en las revistas científicas o que se coloquen como parte de la interface de las mismas (políticas editoriales, normas, avisos, etc.).

b.- Cumplir con las atribuciones que le sean asignadas por el Editor general de las Revistas Científicas UNIANDES.

c.- Cumplir con las atribuciones que le sean asignadas por el Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES

SOBRE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 18.- El Editor general de las Revista Científicas UNIANDES será designados por la Dirección de Investigación UNIANDES; previo aval de las autoridades rectorales.

Artículo 19.- Los editores generales y editores adjuntos de cada revista científica serán designados por la Dirección de Investigación UNIANDES; previo aval de las autoridades rectorales.

Artículo 20.- El Editor general y el Editor adjunto de cada revista estarán en su cargo durante 4 años; y podrán postular su renovación por dos períodos más; previa aprobación de la Directiva del Consejo Editorial de las Revistas Científicas UNIANDES.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Las orientaciones o los casos no previstos en este reglamento que puedan causar dificultad derivados de la interpretación de este, serán analizados y resuelto por la Directiva del Consejo Editorial de Revistas Científicas UNIANDES.

DISPOSICIONES FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

APROBADO EN CONSEJO EDITORIAL DE LAS REVISTAS UNIANDES

08 DE JUNIO DE 2023

MODIFICADO

APROBADO EN CONSEJO EDITORIAL DE LAS REVISTAS UNIANDES

9 DE OCTUBRE DE 2024

Firmado electrónicamente por:
JOSIA JESEFF ISEA ARGUELLES

Dr. Josía Isea. Ph.D

Editor General de las Revistas Científicas UNIANDES

Avalado por:

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
UNIANDES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Dr.C. Ariel Romero Fernández PhD
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, UNIANDES